

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 21 de febrero de 2024.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 522

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4.
DEMANDADO: CRISTIAN ALEXANDER MONTAÑO RAYO C.C 1.130.623.606.
RADICACIÓN: 760014003007202400208-00.

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4** contra **CRISTIAN ALEXANDER MONTAÑO RAYO C.C 1.130.623.606** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

- 1. **Pagaré S/N con sticker 3V765417.**
 - 1.1 Por la suma de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.895.773), por concepto de capital.
 - 1.2 Por concepto de intereses de mora sobre el capital adeudado liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 17 de enero 2024, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **EDUARDO GARCIA CHACÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.349, con tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: AUTORIZAR a los dependientes judiciales conforme lo solicitado en la demanda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o ART. 8º. Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ
ESTADO 22 DE FEBRERO DE 2024

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee775982af742b03e813f0b3c45e10c24a72028a0f73b23cde97160ba5755461**
Documento generado en 21/02/2024 10:21:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>